

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESFILE DE CARNAVAL 2020**

### **1. Marco Legal.**

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las bases reguladoras específicas son aprobadas simultáneamente a esta convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

### **2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.**

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen al Desfile de Carnaval 2020 de Alhama de Murcia, el sábado 29 de febrero de 2020, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Festejos.

El Desfile de Carnaval es una actividad de interés público para toda la población de Alhama de Murcia. De hecho, ha acontecido una tradición arraigada desde finales de los años 80 y un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo del municipio.

La cantidad total subvencionada será, como máximo 3.328 €, trofeos incluidos, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 338.48000, del presupuesto vigente.

### **3. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El anuncio de la convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Comunidad y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la entidad y otros medios de difusión.

El plazo máximo para resolver las subvenciones es de tres meses a contar de la fecha de celebración del carnaval.

### **4. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o grupos de personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, y por el RD 887/2006.
- Que se trate de grupos o peñas de al menos 10 participantes de 13 años o más.
- Dichos grupos para optar a la subvención deberán de desfilar al principio del desfile con la música de las charangas.
- Deberán ir disfrazados de acuerdo con el tema que determinen cuando hagan la inscripción.

- Las personas que no vayan disfrazadas o no tengan que ver nada con el tema no se tendrán en cuenta como integrantes del grupo o peña
- Los grupos o peñas que manifiesten, en la inscripción, que necesitan equipo de sonido para desfilan y el ayuntamiento se lo facilitará no podrán optar a la subvención.
- Deberán presentar la siguiente documentación dentro del plazo de inscripción:
- Modelo de solicitud cumplimentado
- Impreso de datos bancarios
- .Declaración de estar al corriente de las Obligaciones tributarias.

## **5. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

5.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

5.2. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el que se establece en las presentes bases específicas y convocatoria.

Los grupos, para optar a la subvención, deberán desfilan al principio del desfile con la música de las charangas. Deberán ir disfrazados de acuerdo con el tema que determinen cuando hagan la inscripción. Las personas que no vayan disfrazadas o no tengan que ver nada con el tema no se tendrán en cuenta como integrantes del grupo o peña. Los grupos o peñas que manifiesten, en la inscripción, que necesitan equipo de sonido para desfilan y el ayuntamiento se lo facilite, no podrán optar a la subvención.

También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

5.3. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que podrá acreditarse mediante declaración responsable.

5.4. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5.5 Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

5.6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

## **6. Documentación a aportar**

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar acompañadas de la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud cumplimentado donde conste:

- Nombre de la Asociación, peña o colectivo, C.I.F. del mismo, representante del colectivo o titular del mismo si es individual, N.I.F., domicilio y teléfono.
- Tema del disfraz.
- Ficha de terceros, para datos bancarios, que será facilitada por la Concejalía de Festejos.
- Si llevasen algún vehículo, fotocopias de la siguiente documentación: tarjeta de la ITV, permiso de circulación, seguro del vehículo y permiso de conducir del conductor.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

### **7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de inscripciones para participar del desfile de Carnaval 2020 finaliza el día 25 de febrero de 2020. Todos los interesados deberán realizar la inscripción en la Oficina de Festejos en la Casa de Cultura de Alhama o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la inscripción al Desfile de Carnaval presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones**

Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Festejos a través de su personal técnico revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Para el Desfile se convoca un concurso a los mejores disfraces y comparsas, de los grupos inscritos.

Para adjudicar los premios, por parte del jurado se deberá tener en cuenta, los disfraces de cada grupo con los siguientes criterios: diseño, originalidad, calidad de los materiales empleados, espectacularidad del disfraz, calidad, maquillajes, vestuario globalmente en caso de colectivos. También el jurado podrá tener en cuenta la simpatía y puesta en escena de los participantes.

### **9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.**

El jurado estará compuesto por expertos en el tema, nombrados por la Concejalía de Festejos y valorará todos los grupos inscritos a concurso, según las presentes bases y otorgará los premios y subvenciones. El jurado estará presidido por el Concejal de Festejos y la secretaria del mismo será la técnica de festejos que levantará acta.

## **PREMIOS**

La dotación de premios será la siguiente:

### Premios Colectivos:

1º Premio: 180 € y trofeo

2º Premio: 120 € y trofeo

3º Premio: 90 € y trofeo

4º Premio: 60 € y trofeo

2 accésit consistentes en trofeos.

Accésit especial para el mejor grupo de las Peñas Visitantes

### Premios Individuales

1º Premio: 100 € y trofeo

2º Premio: 60 € y trofeo

3º Premio: 50 € y trofeo

Accésit consistente en trofeo.

Total dotación económica a premios de disfraces: 660 €. Cantidad máxima destinada a trofeos: 418 €.

También se otorgará una subvención por participar de 150 €, la cual quedará justificada mediante informe del técnico municipal en el que se establezca que se han producido las anteriores circunstancias. La subvención por participación se otorgará a un máximo de 15 grupos o peñas, por orden de inscripción en caso de que el número sea superior a 15.

Así pues, la cantidad total máxima asignada a esta subvención es de 3.328 €.

Es competencia del jurado, si así lo considera, declarar cualquier premio como desierto.

## **10. Aceptación de la subvención**

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de

la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

## **11. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos**

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El órgano responsable de la resolución de los varios procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la señora alcaldesa de este Ayuntamiento.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 21 de la LPACAP. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **12. Pago, plazo y forma de justificación.**

El pago de la subvención otorgada se hará una vez se haya presentado el premio otorgado y la documentación (alta terceros, fotocopia del DNI y recibo debidamente firmado).

El jurado tomará su decisión en el plazo máximo de 2 semanas desde la celebración del Carnaval. El acta del mismo se trasladará a la Concejalía de Festejos para que, con el informe justificativo del técnico municipal, realice la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de 1 mes desde la celebración del carnaval.

## **13. Medios de comunicación o publicación**

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el diario oficial correspondiente un extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la BDNS.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos.

Alhama de Murcia, febrero de 2020